



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARTHA DEISY TOVAR PÁEZ
DEMANDADO : GUSTAVO RUÍZ VELÁSQUEZ
RADICACION : 2017-00541

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención a lo solicitado en memorial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso que reza:

*"(...) 3. Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de ésta fuere necesario liquidar la **sociedad conyugal o patrimonial**, continuarán vigentes en el proceso de liquidación.*

Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de ésta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares (...)" (Negrita por el Despacho).

Mediante sentencia del 12 de marzo de 2019 se declaró entre otros aspectos, disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial conformada entre los señores MARTHA DEISI TOVAR PÁEZ y GUSTAVO RUÍZ VELÁSQUEZ.

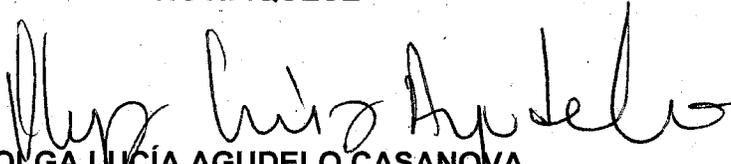
Se advierte que en el presente proceso, ha transcurrido más de dos (2) meses de la ejecutoria de dicha sentencia sin que las partes hayan promovido el trámite liquidatorio, por lo tanto en aplicación a la normativa referida, deben levantarse las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en dentro del presente proceso.

SEGUNDO. Oficiase a quien corresponda. Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO, No. <u>55</u> del	<u>08 JUL 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	